10 CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1 Cronograma de implantación

La implantación se hará de acuerdo con la temporalidad prevista en el plan de estudios del máster:

PRIMER CURSO	2021-2022

10.2 Procedimiento de adaptación

No aplicable.

10.3 Enseñanzas que se extinguen

No aplicable.

10.4 Extinción de las enseñanzas

Aparte de los casos previstos en la normativa vigente en los que la iniciativa es externa a la propia institución y de carácter preceptivo, y que no se habrían de plantear si se cumplen con los requerimientos legales, puede haber razones de oportunidad que aconsejen la suspensión temporal o la extinción definitiva de las enseñanzas del máster.

UNIR podrá decidir, a través de los órganos previstos en sus normas de organización y funcionamiento con competencia en la implantación y extinción de titulaciones, que el presente máster se extinga si, tras tres cursos consecutivos, el número de estudiantes de nuevo ingreso no supera la cifra de 15.

En cuanto a la salvaguardia de los derechos de los estudiantes, y tal como se indica en la Normativa de permanencia, se garantiza a todo estudiante el derecho a terminar su titulación siempre que cumpla las condiciones de dicha normativa. En el supuesto de que las autoridades académicas y la administración educativa correspondiente, con sujeción a los requisitos legales, acuerden la extinción de las enseñanzas, esta solo podría ejecutarse mediante el procedimiento de no ofertar plazas para nuevos estudiantes en el curso siguiente definiendo un plan de extinción que, de acuerdo con la legislación vigente, garantice la finalización de los estudios a quienes lo hubieran comenzado.

En la práctica, tanto en el caso de suspensión como en el de extinción, su ejecución se hará según se indica en el procedimiento del SAIC: "PO-1-5 Procedimiento para la extinción del Título" y de manera que los estudiantes puedan seguir matriculándose solo a efectos de realización de exámenes en aquellas asignaturas que hayan dejado de impartirse, hasta el número de veces que marquen con carácter general las normas de permanencia. Sin embargo, en este caso, salvo causas realmente excepcionales, no cabrá dejar de matricularse en esas asignaturas pendientes de superar ni la concesión del beneficio de renunciar a la convocatoria.

CSV: 473218132191162910370977 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Para salvaguardar que todo estudiante pueda terminar el máster comenzado, habrá dos alternativas:

1ª Una vez extinguido el plan de estudios, se efectuarán dos convocatorias de examen en cada uno de los dos cursos siguientes, a razón de dos por año, para aquellas asignaturas pertenecientes al curso que se extingue.

La nueva matrícula dará derecho al examen y acceso al material de la asignatura que se encuentra en el aula virtual. El examen ~~presencial~~ en este caso representará el 100 % de la nota final.

2ª Aquellos estudiantes que así lo deseen, podrán adaptarse al nuevo plan de estudios, de acuerdo con la tabla de reconocimientos por adaptación que se establezca.

CSV: 473218132191162910370977 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es